



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

**DIRECCION OBRAS MUNICIPALES**

**Ref. APRUEBA NOTIFICACION BARRIO RESIDENCIAL INDEPENDENCIA**

**Los Muermos, 18-03-2016.**

**DECRETO EXENTO N°808**

**VISTOS :**

1. El Proyecto del Barrio Residencial Independencia presentado en la Dirección de Obras Municipal para solicitar Permiso de Edificación con fecha 22 de Junio del 2006.
2. ORD. N° 444 de fecha 18 de Abril del 2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala las condiciones Urbanísticas y las normas específicas de edificación que debe cumplir el Proyecto.
3. ORD. N° 2924 de fecha 02 de Diciembre del 2005, de la Dirección de Vialidad y el Ministerio de OO.PP.
4. ORD. N° 1102 de fecha 11 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, acerca de la Regularización del Loteo del Barrio Independencia.
5. ORD. N°4943 de fecha 29 de Septiembre del 2014 emitido por la Contraloría General de la República.
6. Carta del 22 de Diciembre del 2014, emitida por la Agrupación de Dueños de Lotes de Barrio Residencial Independencia.
7. Respuesta de la Dirección de Obras Municipales de fecha 12 de Enero del 2015, a la Agrupación de Dueños de Lotes del Barrio Independencia.
8. ORD. M-1084 del 08 de Septiembre del 2014, Respuesta a Contraloría General de la República.
9. ORD. N° M-1085 del 09 de Septiembre del 2014, respuesta a presentación Sra. Margarita Cockbaine M.
10. ORD. N° M-1193 del 09 de Octubre del 2014, dirigida a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Region de Los Lagos.
11. Carta de Fecha 02 de Febrero del 2015 del Sr. Juan Carlos Balkenhol Flores, Presidente del Comité Barrio Residencial Independencia.
12. ORD. N° M-284 de fecha 02 de Marzo del 2015, que da respuesta a Regularizaciones de Loteo Barrio Independencia.
13. ORD. 2099 de fecha 14 de Diciembre del 2015, del SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, que se pronuncia sobre reclamación de plazos por Permisos de Edificación.
14. Memorandum Interno N° 30 DEL 10.02.2016 de la Dirección de Obras Municipal a Alcalde I. Municipalidad de Los Muermos.
15. Ley 20562 del año 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
16. DFL. 458/76, ART.148 TITULO III de la Construcción CAPITULO II de la Ejecución de Obras de Urbanización y de Edificación, PARRAFO 7 de la LGUC,
17. Decreto Ley N° 2695 del año 1979 del Ministerio de Tierras y Colonización hoy denominado Ministerio de Bienes Nacionales.
18. Las facultades conferidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
19. Los dispuestos en el artículo 5, letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
20. El Tribunal Electoral Regional, proclama Alcalde de la comuna de Los Muermos, Sr. Emilio Rafael González Burgos, conforme al fallo de fecha 29 de noviembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

- No ha sido presentado a la fecha, en la Dirección de Obras Municipales la recepción de este Loteo y de las viviendas proyectadas de acuerdo a Permiso de Edificación N° 1 del 22 de Junio del 2006
  - El ORD. N° 444 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que adjuntó el Informe Técnico donde se señalan las condiciones urbanísticas que deben cumplir cada proyecto, dentro de las cuales están referidas; infraestructura sanitaria, eléctrica, pavimentaciones y red de aguas lluvias, además de las normas de edificación.
  - El Ord. N° 2924, indica que el acceso al Loteo es Provisorio.
  - A la fecha el proyecto no cumple con los requisitos referidos en el punto anterior, ya que estas no se encuentran ejecutadas.
- El Proyecto aprobado para el Barrio Residencial Independencia, se presenta como "Un Loteo de Construcción Simultánea", con viviendas de 27,11mts<sup>2</sup>, que tampoco fueron construidas de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Original.
- Según la OGUC, en su ART. 1.1.2, se define por Construcción Simultánea lo siguiente: "Construcción simultánea": obras de edificación que se ejecutan conjuntamente con la subdivisión y las obras de urbanización del suelo, cuyos permisos y recepciones definitivas parciales o totales se otorgan y cursan respectivamente en forma conjunta. Se entenderá también que existe construcción simultánea en aquellos loteos en que previa autorización del Director de Obras Municipales, se garantiza la ejecución de las obras de urbanización del suelo, siempre que las obras de edificación hayan sido ejecutadas y las edificaciones puedan habilitarse independientemente."
  - El ORD. N° 2099 del 14 de Diciembre del 2015, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se pronuncia sobre reclamación por plazo de revisión permiso obra nueva, conforme al Art. 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
  - Lo indicado en el Punto IV, N° 16 de la Actuación SEREMI de VIVIENDA Y URBANISMO, DEL ORD. 2099, este organismo instruye al Director de Obras de la Comuna de Los Muermos con la finalidad de que, en uso de sus facultades legales proceda a intimar las respectivas notificaciones a los residentes del Loteo y efectuar las denuncias ante las autoridades correspondientes, con la finalidad de que las viviendas que se encuentren dentro del Loteo sean desarmadas y/o demolidas según sea el caso, por incumplir con las normas de la LGUC y su Ordenanza, a menos, que se cumpla con los requisitos previstos por la Ley.
  - El DFL. 458/76, ART.148 TITULO III de la Construcción CAPITULO II de la Ejecución de Obras de Urbanización y de Edificación, PARRAFO 7 de la LGUC, denominado "de las Demoliciones" se deberá proceder según lo indicado en el Artículo: " El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial a costo del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos:

- 1- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente Ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva.
- 2- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin las autorizaciones correspondientes.

**DECRETO:**

**AUTORIZACE:** A la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Los Muermos, para que inicie los procedimientos de Notificación y posterior Demolición, a costo de los propietarios, para que procedan a realizar el desarme de sus viviendas.

**CONSIDERESE:** El plazo otorgado para la Ejecución de lo decretado, será de un año a partir de la fecha de Notificación.

**NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-**

SECRETARIO  
TATIANA MOYA LEIVA

ALCALDE  
EMILIO GONZÁLEZ BURGOS